



“CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA SECTOR LAGUNA AVENDAÑO, TEMPORADA DICIEMBRE 2020”.

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3751 /

QUILLÓN 18 DIC 2020

VISTOS:

1. Contratación del servicio denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA SECTOR LAGUNA AVENDAÑO, TEMPORADA DICIEMBRE 2020”**;
2. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2020 vigente;
3. Memorandum N°22, de fecha 18.12.2020, de Administración Municipal;
4. Ficha Técnica N°170, de fecha 18.12.2020;
5. Servicio a contratar ordenado jerárquicamente por el administrador municipal, para que el proceso administrativo sea canalizado, a través de la dirección de SECPLAN;
6. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid -19;
7. Decreto Alcaldicio N°1.546, de fecha 09 de abril de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de Virus Covid -19;
8. Decreto Alcaldicio N°1.819, de fecha 15 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de Virus Covid -19 y Establece medidas Administrativas y de personal que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.163, de fecha 30 de junio de 2020, que prorroga estado de Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación de Virus Covid -19 y Establece medidas Administrativas y de personal que indica, a contar del 01.07.2020 hasta el 19.09.2020 y que acoge como protocolo para la municipalidad de Quillón “Protocolo de prevención COVID- 19 para funcionarios/as públicas y espacios de atención a la ciudadanía”;
10. Decreto Alcaldicio N°2.194, de fecha 06 de julio de 2020, que complementa el punto N°04 del decreto alcaldicio N°2.163, de fecha 30.06.2020;
11. Decreto Alcaldicio N°2.782, de fecha 15 de septiembre de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por 90 días adicionales a contar del día 20 de septiembre de 2020, por brote y propagación de Virus Covid -19 y Establece medidas Administrativas y de personal que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°5.160, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
13. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;

15. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
16. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
17. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
18. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Prórroga de Estado de Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación de Virus Covid -19.
- ~ Que, en lo entendido, esta autoridad alcaldía estima fundadamente la necesidad insoslayable de recurrir al trato o contratación directa para lo provisión del referido servicio de guardias de seguridad, considerando lo acontecido a nivel mundial por la emergencia sanitaria, por brote de COVID -19, a fin de garantizar el resguardo y posible aglomeración de los usuarios que visitan la comuna de Quillón y por ende también, el principal balneario comunal.
- ~ Que, es una necesidad esencial e imperiosa para la Municipalidad de Quillón, contar con un servicio de guardias durante el mes de diciembre respectivamente, con el fin de salvaguardar la seguridad, tanto de los bienes muebles e inmuebles y de los usuarios del Balneario Municipal de la Laguna Avendaño de Quillón.
- ~ Presupuesto y demás antecedentes de la empresa **SERVICIO Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD PRIVADA FASAMA LTDA. RUT N°77.083.456-2**, ingresados con fecha 18.12.2020.
- ~ Que para la finalidad antedicha y analizados los antecedentes de hecho y derecho pertinentes a las circunstancias, se ha estimado fundadamente por esta autoridad la concurrencia de los requisitos necesarios para recurrir al trato o contratación directa con el proveedor **SERVICIO Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD PRIVADA FASAMA LTDA. RUT N°77.083.456-2** basado en la causal establecida en el **artículo 10 N°3, del Reglamento de la Ley 19.886**, que dispone la procedencia de tal mecanismo en las siguientes circunstancias: "**En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.**"
- ~ La necesidad de resguardar los bienes muebles, inmuebles y visitantes del balneario Laguna Avendaño, previniendo situaciones de riesgos y aumentando la percepción de seguridad en ese sector.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**", entre la municipalidad de Quillón y la empresa **SERVICIO Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD PRIVADA FASAMA LTDA. RUT N°77.083.456-2**, por la suma de **\$2.300.000.-** (dos millones trescientos mil pesos) **IVA incluido**, para el servicio denominado "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA SECTOR LAGUNA AVENDAÑO, TEMPORADA DICIEMBRE 2020**", por un periodo que comprende hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo lo señalado en el Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2020.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

2

Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JAS/anh

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo